BARROS & ERRÁZURIZ



BOLETÍN DE ACTUALIDAD LABORAL

FEBRERO | 2023

ÍNDICE

Ingresa al tema de tu interés haciendo click en el recuadro correspondiente. Para leer el informe completo solo debes continuar con el *scroll* por el documento.

I PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICAL

II DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

III JURISPRUDENCIA LABORAL

I. PUBLICACIONES EN EL DIARIO OFICIAL

1. **14 de febrero de 2023.** Fija tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de la Ley de Accidentes del Trabajo en 81,6 UF.

 Diario Oficial | Resolución exenta N°533

2. **14 de febrero de 2023.** Fija topa imponible vigente durante 2023 para el pago de cotizaciones al Seguro de Cesantía en 122,6 UF.

 Diario Oficial | Resolución exenta N°534

II. DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO

1. **Comité Paritario de Higiene y Seguridad.** Señala que no procede jurídicamente que los miembros de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad constituido originalmente en una empresa, y que comenzarán a prestar servicios en una empresa distinta en forma conjunta, de facto, constituyan el nuevo Comité Paritario de Higiene y Seguridad en esta segunda empresa.

 Descargar Ordinario N° 189| 03 de febrero 2023

2. **Principio de Certeza de las Remuneraciones.** Establece que es contrario al principio de certeza y protección de las remuneraciones, la ausencia de información que debe conocer el trabajador para la obtención de un determinado incentivo variable. No procede jurídicamente que los trabajadores renuncien en forma anticipada a la certeza del cálculo de sus incentivos variables. La falta de información para obtener un incentivo variable es contraria al concepto de justa retribución.

 Descargar Ordinario N° 233 | 09 de febrero de 2023

3. **Bono Compensatorio Sala Cuna.** Resulta jurídicamente procedente que las partes pacten el otorgamiento de un bono compensatorio de sala cuna atendido que las localidades en donde la madre reside y trabaja no cuentan con establecimientos de sala cuna con reconocimiento oficial o autorización de funcionamiento del Estado.

Descargar Ordinario N° 222 | 09 de febrero de 2023

III. JURISPRUDENCIA LABORAL

1. **Instrucciones por correo o WhatsApp no son suficientes para acreditar la existencia de un vínculo de subordinación y dependencia.** La Corte Suprema rechazó el recurso de unificación de jurisprudencia señalando lo siguiente: *"no se puede colegir, al señalar la sentenciadora que "en lo relativo a las instrucciones que el representante de la demandada impartía a la demandante en su quehacer, vía correo electrónico o mensajes de whatsapp, según el parecer de este tribunal, aquéllas son propias e inherentes a su status de representante legal de la corporación educacional para la cual se prestaban los servicios de la actora, encontrándose facultado para ello sólo por el hecho de detentar dicha calidad y sin que eso importe indubitadamente la existencia de un vínculo de subordinación y dependencia que caracteriza a un contrato de trabajo".* (Corte Suprema, causa ROL 854-2022 de fecha 6 de febrero de 2023)

2. **Inasistencia injustificada del trabajador puede acreditarse por diversos medios.** Al efecto, se acogió el recurso de unificación de jurisprudencia interpuesto fundado en lo siguiente: *"la conducta sancionada es la ausencia o no concurrencia del trabajador a sus labores durante un tiempo determinado, sin justificación, de forma que, si existe una razón o motivo que origine la ausencia, como una enfermedad, se entiende que constituye una excusa suficiente que puede ser acreditada por cualquier medio de prueba, sea testimonial o documental, consistente en certificados de atención hospitalaria o licencias médicas, entre otros, por lo que no se requiere dar aviso de la ausencia al empleador, constituyendo el intento de presentación o la comunicación requerida por el tribunal de nulidad, un requisito adicional que no está previsto en la norma y, que en consecuencia, es inexigible".* (Corte Suprema, causa ROL 1073-2022 de fecha 14 de febrero de 2023).

MÁS INFORMACIÓN



JUAN CRISTÓBAL ITURRATE
jiturrate@bye.cl
Tel: +(56) 22378-8900



MARÍA FERNANDA ESPINOSA
mfespinosa@bye.cl
Tel: +(56) 22378-8900



PAVEL ÁLVAREZ
palvarez@bye.cl
Tel: +(56) 22378-8900